

P



CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE LOS GALLEGOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ACTUACIONES EJECUTADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN DE PRODUCTO TURÍSTICO DE LA ZONA SUR DE LAS ARRIBES DEL DUERO: PARQUE MULTIAVENTURA SAN FELICES Y SENDERO DEL ACEITE

En Salamanca a 18 de diciembre de 2012

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Diputación Provincial de Salamanca, el Excmo. Sr. **D. Francisco Javier Iglesias García**, Presidente de la Diputación de Salamanca, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 34.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

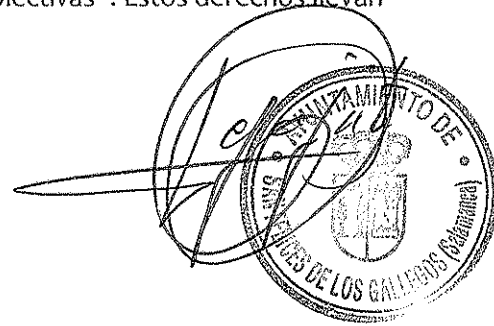
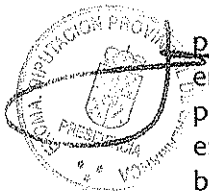
Y de otra, en representación del Ayuntamiento de San Felices de los Gallegos, **D. Jesús Bernardo Gajate Cubero**, competente para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

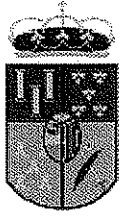
Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración y obligarse en los términos del mismo, y a tal efecto.

EXPONEN

Que la Constitución Española establece que los poderes públicos deben además de promover y tutelar el acceso a la cultura, garantizar la participación cultural y social. Todo ello en aras de impulsar las condiciones favorables para el progreso social y económico. A estos poderes públicos encomienda en su artículo 46 garantizar la conservación y promover el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y titularidad.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su artículo 13.10 Derechos sociales, dispone en su apartado 10. Derechos a la cultura y el patrimonio, que "Todos los castellanos y leoneses tienen derecho, en condiciones de igualdad, a acceder a la cultura y al desarrollo de sus capacidades creativas individuales y colectivas". Estos derechos llevan





Diputación
de Salamanca



Ayuntamiento de
San Felices de los Gallegos

aparejados, entre otros, los siguientes Deberes: artículo 15: “Los ciudadanos de Castilla y León, según lo establecido en el artículo 8 del presente Estatuto, tendrán el deber de: d.- Respetar, cuidar y proteger el patrimonio cultural”.

En el mismo texto normativo, y en cuanto a los Principios rectores de las políticas públicas, artículo 16, se establece que “Los poderes públicos de Castilla y León deben orientar sus actuaciones de acuerdo con los principios rectores que establecen la Constitución y el presente Estatuto. En el ejercicio de sus competencias, deben promover y adoptar las medidas necesarias para garantizar la plena eficacia de los siguientes objetivos:

17.- La protección y difusión de la riqueza cultural y patrimonial de la Comunidad, favoreciendo la creación artística en todas sus manifestaciones y garantizando la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos en el acceso a la cultura. Los poderes públicos de Castilla y León desarrollarán actuaciones tendentes al retorno a la Comunidad de los bienes integrantes de su patrimonio cultural que se encuentren fuera de su territorio.

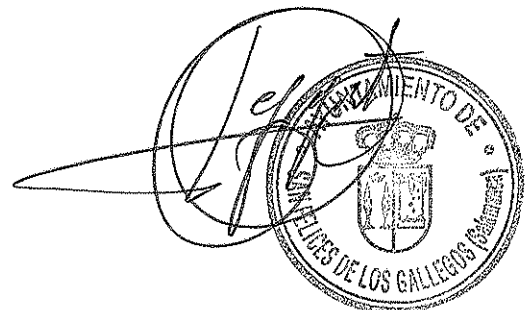
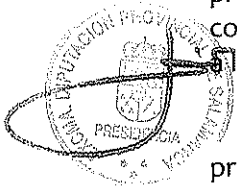
18.- El fomento de la presencia cultural, económica y social de Castilla y León en el exterior”.

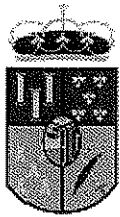
Que la vigente Ley de Turismo de la Comunidad de Castilla y León, Ley 14/2010, de 9 de diciembre, en su exposición de motivos concibe el turismo como un sector económico estratégico con capacidad de crecimiento en empleo y renta. En esta exposición se describen las previsiones de la OMT en su prospectiva mundial sobre las personas que viajarán en el año 2020 y que señalan una serie de cambios: mayor diversificación de la demanda y, por tanto, una mayor especificación de los productos turísticos: la calidad como valor no sustituible y el turismo sostenible y responsable. En estas previsiones, los segmentos de demanda con mayores cuotas de crecimiento en los próximos años serán: el turismo cultural y el turismo de naturaleza y aventura.

Que la citada ley en su artículo 4, establece como competencia de las provincias: la promoción turística y el desarrollo de la política de infraestructuras turísticas en colaboración con los municipios, así como el asesoramiento y apoyo técnico de la administración provincial a los municipios en cualquier aspecto relacionado con la competitividad turística.

Que la misma Ley en su artículo 6 establece como competencia de los municipios: la protección y conservación de sus recursos turísticos, así como la adopción de medidas tendentes a su efectiva utilización y disfrute

Que la Diputación de Salamanca tiene el imperativo legal de colaborar con los ayuntamientos de la provincia tal y como establece el artículo 36,1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de





**Diputación
de Salamanca**



**Ayuntamiento de
San Felices de los Gallegos**

abril, de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 57 de dicha Ley y con el artículo 30.h) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el cual establece que las relaciones de cooperación y colaboración entre las distintas Administraciones Públicas se pueden llevar a cabo a través de la suscripción de convenios administrativos. En el mismo sentido, se determina en los artículos 6 y 9 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Que además de la obligatoriedad legal expresada, ambas instituciones, la Diputación de Salamanca y el Ayuntamiento de San Felices de los Gallegos, ponen de manifiesto su interés por poner en valor los recursos turísticos, culturales y medio ambientales del municipio y para ello han determinado establecer fórmulas de colaboración, coordinación y racionalización de los recursos existentes y de los productos creados por el Plan de Dinamización del Producto Turístico de la zona sur de Las Arribes para garantizar el cumplimiento de la misión fundamental que, en esta materia, ambas instituciones tienen encomendada.

Que esta realidad innegable y unánimemente reconocida lleva aparejada la necesidad de arbitrar medios materiales, humanos y financieros para la protección, conservación y difusión de tan importante legado.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

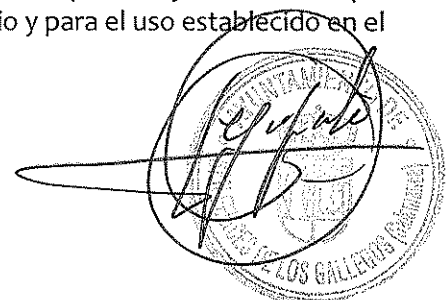
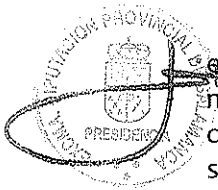
ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre las entidades firmantes para la gestión de los recursos turísticos e instalaciones ejecutados en el marco del Plan de Dinamización del Producto Turístico de la zona sur de Las Arribes, obligándose ambas a su conservación y mantenimiento, en los términos fijados en las siguientes cláusulas.

Segunda.- Cesión del uso de equipamiento

El Parque Multiaventura San Felices y el Sendero del Aceite disponen de unas instalaciones y mobiliario, que la Diputación de Salamanca, en nombre de las Instituciones que conforman el Plan de Dinamización del Producto Turístico de la zona sur de Las Arribes, pone a disposición del Ayuntamiento de San Felices de los Gallegos por el período y condiciones que se señalan en las estipulaciones siguientes del presente convenio y para el uso establecido en el





Diputación
de Salamanca



Ayuntamiento de
San Felices de los Gallegos

Plan de Dinamización. Dichos elementos no podrán ser objeto de traslado o modificación sin consentimiento expreso de la Diputación de Salamanca.

Tercera.- Compromisos de la Diputación de Salamanca

En el marco de este Convenio de Colaboración la Diputación Provincial de Salamanca se compromete a realizar las acciones promocionales, de asistencia y mantenimiento de los espacios e instalaciones ejecutados en el marco del Plan de Dinamización del Producto Turístico de la zona sur de Las Arribes, así como hacerse cargo de las obligaciones económicas que esta asistencia requiere y que son las siguientes:

a) Promoción y difusión en el ámbito turístico del *Parque Multiaventura* y el *Sendero del Aceite* mediante:

- Elaboración y mantenimiento del sitio web de los senderos de las Arribes Sur donde se incluye el *Sendero del Aceite*
- Diseño e impresión de material promocional y divulgativo
- Promoción de los productos en ferias y eventos turísticos
- Organización de actividades de promoción

b) Inspección, control y mantenimiento de la señalética direccional e informativa del *Parque de Aventura*.

c) Inspección, control y mantenimiento de la señalética direccional, informativa e interpretativa del *Sendero del Aceite*.

d) Asesoramiento y apoyo técnico al ayuntamiento en todas las cuestiones relativas al mantenimiento y gestión de los espacios objeto del convenio.

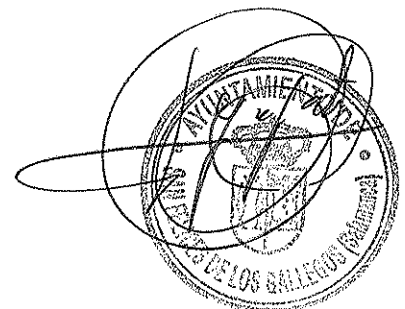
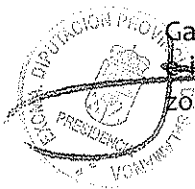
Cuarta.- Compromisos del Ayuntamiento de San Felices

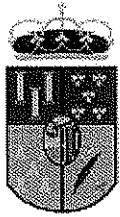
En el marco de este Convenio de Colaboración el Ayuntamiento de San Felices de los Gallegos se compromete a realizar las acciones de mantenimiento y de gestión de los espacios e instalaciones ejecutados en el marco del Plan de Dinamización del Producto Turístico de la zona sur de Las Arribes y que son las siguientes:

a) Recogida de basura y acondicionamiento de elementos para la misma en el *Parque Multiaventura San Felices* y en el *Sendero del Aceite*.

b) Desbroce y limpieza vegetal del *Parque Multiaventura San Felices* y del *Sendero del Aceite*.

c) Mantenimiento de las instalaciones del *Parque Multiaventura San Felices* y de su entorno. Esta obligación se podrá repercutir a los posibles adjudicatarios o responsables de la gestión.





**Diputación
de Salamanca**



**Ayuntamiento de
San Felices de los Gallegos**

d) Realización de todos los contratos necesarios para el suministro de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro necesario para el uso de las instalaciones, así como el gasto derivado de su consumo. Dichos gastos podrán repercutir a los posibles adjudicatarios o responsables de la gestión.

e) Suscribir o disponer de un seguro que pueda cubrir los posibles daños que puedan sufrir las instalaciones y mobiliario motivo de este convenio. Aquellos gastos que lo permitan se repercutirán a los posibles adjudicatarios o responsables de la gestión.

Quinta. – Gestión del Parque Multiaventura de San Felices

Corresponde al Ayuntamiento de San Felices de los Gallegos la gestión del *Parque Multiaventura San Felices*, que podrá solicitar el asesoramiento técnico que requiera a la Diputación de Salamanca, en cualquiera de los aspectos derivados de la gestión, explotación, uso, custodia, reservándose la Institución Provincial el derecho de inspección y control.

Sexta.- Régimen jurídico aplicable.

El presente convenio tiene carácter administrativo y a los tribunales de este orden se someterán los litigios que en su ejecución pudiesen surgir, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Séptima.- Duración del Convenio.

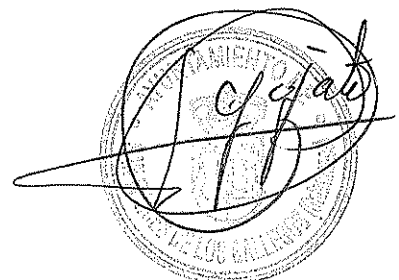
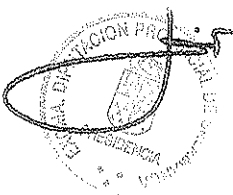
El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, tendrá una duración de cinco años desde la fecha de la firma del presente Convenio y se prorrogará automáticamente por periodos de cinco años sin perjuicio de la denuncia por cualquiera de las partes con una antelación de un mes.

Octava.- Extinción del Convenio

El Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

a) Mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones ya contraídas a su amparo.

b) Finalización del plazo de vigencia, conforme a lo dispuesto en la cláusula Séptima.





**Diputación
de Salamanca**

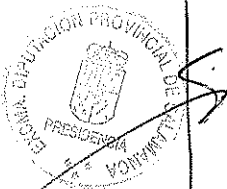


**Ayuntamiento de
San Felices de los Gallegos**

c) Incumplimiento de las cláusulas por cualquiera de las partes, que podrá dar lugar a la denuncia del mismo como requisito previo a la extinción, denuncia que habrá de realizarse en el plazo máximo de un mes desde el conocimiento de la causa que da lugar al incumplimiento.

Y en prueba de conformidad, con todo lo expuesto, ambas partes firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

**El Presidente de la Diputación de
Salamanca**



Fdo: Francisco Javier Iglesias García

**El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de
San Felices de los Gallegos**



Fdo: D. Jesús Bernardo Gajate Cubero